

Accionistas, de la segunda, celebrada el día 20 de septiembre de 1975; proyecto de fusión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

1.º A las bases adoptadas en las mencionadas Juntas general extraordinaria y universal de la absorbente y reunión del Consejo de Administración de la absorbida, y

2.º A lo preceptuado en los artículos 142 al 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

12097 *ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 304.867, interpuesto por la Caja Provincial de Ahorros de Alava contra la Resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, sobre adaptación de Estatutos.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de febrero de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 304.867, interpuesto por la Caja Provincial de Ahorros de Alava contra la Resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra acuerdo de 19 de septiembre de 1975, sobre adaptación de los Estatutos de la Entidad recurrente al Decreto 786/1975, de 3 de abril;

Considerando que en el presente caso no concurre ninguna de las causas de suspensión o inexecución de la sentencia, establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1950,

Este Ministerio ha dispuesto la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Caja Provincial de Ahorros de Alava contra Resoluciones del Ministerio de Hacienda de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos son conformes a derecho, en cuanto no exceptuaron a la Caja Provincial de Ahorros de Alava de integrar su Junta de Gobierno con dos representantes de la Organización Sindical; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

12098 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de mayo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,840	69,040
1 dólar canadiense	65,535	65,795
1 franco francés	13,891	13,945
1 libra esterlina	118,239	118,859
1 franco suizo	27,282	27,416
100 francos belgas	190,407	191,490
1 marco alemán	29,153	29,300
100 liras italianas	7,761	7,792
1 florin holandés	28,040	28,179
1 corona sueca	15,775	15,858
1 corona danesa	11,429	11,481
1 corona noruega	13,053	13,116
1 marco finlandés	16,865	16,856
100 chelines austriacos	409,153	412,795
100 escudos portugueses	177,012	178,444
100 yens japoneses	24,792	24,909

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12099 *ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.750, promovido por «Entrecanales y Távora, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.750, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Entrecanales y Távora, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1970, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Entrecanales y Távora, S. A.», contra resolución del Ministro de la Gobernación de veintitrés de enero de mil novecientos setenta, confirmatoria de la de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que había rechazado la petición de repercusión del Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, sobre la base de la liquidación final, y la revisión de precios del contrato de obras de reforma, ampliación y adecentamiento del edificio de Comunicaciones de Valladolid, debemos declarar y declaramos no ser dichos actos ajustados a derecho en cuanto rechazaron la petición respecto al Impuesto sobre la base del precio de la contrata principal, adjudicada el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y el importe de la revisión de precios de la misma; declarándolos en cambio ajustados a derecho en cuanto a la parte del Impuesto que grava el importe de las obras del proyecto adicional, adjudicado directamente el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; absolviendo en cuanto a éste a la Administración demandada y condenándola, en cambio, al abono de la cifra reclamada por la repercusión de la parte del Impuesto que grava aquellas otras obras y su revisión. Sin expresa mención de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Ortí Bordás.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12100 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: Canal de las Bardenas, segunda parte. Acequia principal de Sora. Término municipal: Tauste (Zaragoza).*

Declaradas de urgente ejecución las obras del proyecto de acequia principal de Sora, del Plan Bardenas II, mediante resolución del acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1976, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Tauste (Zaragoza), para los días 26 y 27 de mayo de 1977, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Tauste (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 26 de abril de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.317-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Número catastral	Cultivo
1	Ayuntamiento.	Valdetejero.	127/131	Labor.
			227/118	Labor.
			327/42	a) Labor.
				b) Labor.
				c) Labor.
			427/	Labor.
			527/166	Labor.
			627/167	Labor.
			727/168	Erial pastos.
			827/169	Labor.
			927/170	Labor.
			1027/176	Labor.
			1127/178	Labor.
2	Ayuntamiento.	La Balsa del Pozo.	1227/663	Erial pastos.
			1327/663	Caseta.
			1427/662	Erial pastos.
			1527/665	Erial pastos.
			1627/287	Labor.
			1928/293	Erial pastos.
			1828/290	Labor.
			2228/293	Labor.
			2028/662	Erial pastos.
			2128/289	Labor.
			2328/291	Labor.
			2428/292	Labor.
			3	Concepción Murillo Ansó.
2628/737	Camino.			
4	Manuel Laborda Murillo.	Ginebrar.	2728/357 R"	Labor.
5	Ayuntamiento.	Los Llanos.	2828/6330	Labor.
6	Manuel Laborda Murillo.	Vasallo.	2928/361 P"	Labor.
7	Evaristo Murillo Salas.	Vasallo.	3028/705	Casetas.
8	José Salas Ortiz.	Vasallo.	3128/709	Erial pastos.
9	Ayuntamiento.	Vasallo.	3228/362 N"	Labor.
10	Evaristo Murillo Salas.	Vasallo.	3328/366	Labor.
11	Ayuntamiento.	Vasallo.	3428/714	Erial pastos.
12	Evaristo Murillo Salas.	Vasallo.	3528/367	Labor.
			3628/693	Erial pastos.
			3728/377	Labor.
			3828/378	Labor.
			3928/693	Erial pastos.
			4028/379	Labor.
			4128/693	Erial pastos.
			4228/385	Labor.
			4328/376	Labor.
			4428/698	Erial pastos.
			4528/392	Labor.
			4628/699	a) Cereal seco.
			14	Sebastián Oliván Casaús.
4828/393	Labor.			
4928/700	Labor.			
5028/394	Erial pastos.			
5128/702	Erial pastos.			
5228/473	Labor.			
5328/806	Erial pastos.			
5428/474	Labor.			
5528/807	Erial pastos.			
5628/475	Labor.			
5728/478	Labor.			
5828/479	Labor.			
5928/480	Labor.			
6028/481	Labor.			
15	Ayuntamiento.	Los Llanos.	6128/467 M"	Cereal seco.
			6228/811	Erial pastos.
16	Hermanos Vera Vera.	San Lamberto.	6328/484	Labor.
			6428/463	Labor.
			6528/460	Labor.
			6628/461	a) Labor.
				b) Caseta.
			6728/462	Labor.
			6828/451	Labor.
			6928/515	Labor.
			7028/448	Labor.
			7128/449	Labor.
			7228/516	Labor.
			7328/450 A"	Labor.
			17	Ayuntamiento.
7628/517	Labor.			
18	Hermanos Vera Vera.	San Lamberto.	7928/524 N"	Labor.
			7828/525	Labor.
19	Ayuntamiento.	San Lamberto.	8028/832	Erial pastos.
			8128/522	Labor.
			8230/472	Labor.
			8330/316	Labor.
			8430/471 J"	Labor.
			8530/471 J"	Labor.
			8630/473 K"	Labor.
			8730/599	Erial pastos.
20	Felisa Galé Usán y Ayuntamiento.	Los Llanos.		
21	Hermanos Vera Vera y Ayuntamiento.	Los Llanos.		
22	Ayuntamiento.	Val de Perané.		

Finca número	Propietario	Situación	Número catastral	Cultivo
			8830/600	Labor.
			8930/887	Labor.
23	Francisco Salas Betoré.	Val de Perané.	9030/599	Labor.
24	Ayuntamiento.	Val de Perané.	9130/469	Labor.
			9230/468	Labor.
			9330/900	Labor.
			9430/467	Labor.
25	Serafin Longás Iborte.	Val de Perané.	9530/467	a) Labor.
				b) Balsa.
26	Ayuntamiento.	Val de Perané.	9630/414	Labor.
			9730/427	Labor.
			9830/426	Labor.
			9910030/450	Labor.
			10130/451	Labor.
			10230/452	Labor.
			10330/704	Erial pastos.
			10430/708	Erial pastos.
			10530/566	Labor.
			10630/703	Erial pastos.
			10730/463	Labor.
			10830/515	Labor.
			10930/568	Labor.
			11030/694	Erial pastos.
			11230/574	Labor.
			11330/648	Balsa.
			11430/575	Labor.
			11530/862	Erial pastos.
			11630/560	Labor.
			11730/646	Erial pastos.
			11830/561	Labor.
			11930/704	Erial pastos.
			12030/585	Labor.
			12130/562	Labor.
			12230/563	Labor.
			12330/589	Labor.
			12430/633	Erial pastos.
			30/586	Labor.
			30/632	Erial pastos.
			30/588	Labor.
			30/634	Erial pastos.
			30/587	Labor.
			30/635	Erial pastos.
			30/590	Labor.
			31/152	Labor.
			31/649	Erial pastos.
			31/153	Labor.
			31/459	Erial pastos.
			31/154	Labor.
			31/155	Labor.
			31/158	Labor.
			31/157	Labor.
			31/159	Labor.
			31/162	Labor.
			31/165	Labor.
			31/166	Labor.
			31/168	Labor.
			31/167	Labor.
			31/480	Erial pastos.
			31/482	Erial pastos.
			31/195	Labor.
			31/498	Erial pastos.
			31/500	Labor.
			31/204	Labor.
			31/647	Erial pastos.
			31/203	Labor.
			31/468	Erial pastos.
			31/198	Labor.
			31/202	Labor.
			31/362	Labor.
			31/361	Labor.
			31/394	Labor.
			31/393	Labor.
			31/396	Labor.
			31/395	Labor.
			31/397	Labor.
			31/590	Erial pastos.
			31/592	Erial pastos.
			31/372	Labor.
			31/374	Labor.
			31/588	Erial pastos.
			31/373	Labor.
			31/371	Labor.
			21/370	Labor.
			31/369	Labor.
			31/401	Labor.
			31/644	Erial pastos.
			31/369	Labor.
			31/368	Labor.
			31/367	Labor.
			31/366	Labor.
			31/399	Labor.
			31/607	Erial pastos.

Finca número	Propietario	Situación	Número catastral	Cultivo
		Custodia.	31/608	Erial pastos.
			31/300	Labor.
			31/301	Labor.
			31/306	Labor.
			31/305	Labor.
			31/304	Labor.
			31/294	Labor.
			31/293	Labor.
			31/292	Labor.
			31/291	Labor.
			31/246	Labor.
			31/295	Labor.
			31/628	Erial pastos.
			31/629	Erial pastos.
			31/296	Labor.
			31/297	Labor.
			31/635	Erial pastos.
			31/299	Labor.

12101

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal principal de la margen izquierda del río Segura y Canal de Crevillente (trasvase Tajo-Segura), primera fase, tramo C, trozo III. Expediente de expropiación número 7, término municipal de Orihuela (Alicante), proyecto aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 28 de noviembre de 1972,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley, y el 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados, conforme el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el término de diez días.

Murcia, 11 de abril de 1977.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Cierva.—3.431-E.

RELACION QUE SE CITA

(Con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies afectadas de expropiación, linderos y cultivos.)

Número 1. Propietario: Don Francisco González Oltra, calle Herno. Hurchillo. Orihuela (Alicante). Expropiación: 0,0880 hectáreas. Cultivos: Tierra labor con almendros. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, I. C. O. N. A.; Este, herederos de Julián Sánchez Moya, y Oeste, I. C. O. N. A.

Número 2. Propietarios: Herederos de Julián Sánchez Molla, calle Mayor, 21. Hurchillo. Orihuela (Alicante). Expropiación: 1,9650 hectáreas. Cultivos: tierra labor con algarrobos y monte bajo. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, I. C. O. N. A.; Este, resto de finca y Joaquín García Andreu, y Oeste, don Francisco González Oltra e I. C. O. N. A.

Número 3. Propietario: Don Joaquín García Andreu. Barrio Monserratinas, chalé número 1. Orihuela (Alicante). Expropiación: 2,4500 hectáreas. Cultivos: tierra labor con arbolado y monte. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, resto de finca y José Enrique Pretel Garriga, y Oeste, I. C. O. N. A. y herederos de Julián Sánchez Moya.

Número 4. Propietario: Don Manuel Ferrández Villena. Ronda de Santo Domingo. Orihuela (Alicante). Expropiación: 1,8510 hectáreas. Cultivos: Tierra de labor abancaleda. Linderos: Norte, resto de finca; Sur, resto de finca; Este, Manuel Gutiérrez Costa y María Martínez Pérez e hijos, y Oeste, José Enrique Pretel Garriga, carretera de Hurchillo a Torremendo por medio.

Número 5. Propietario: Don Manuel Gutiérrez Costa. Rincón de los Portillos, Hurchillo. Orihuela (Alicante). Expropiación: 0,1900 hectáreas de monte bajo con algunos pinos. Linderos: Norte, resto de finca; Sur y Este, María Martínez Pérez e hijos, y Oeste, Manuel Ferrández Villena.

Número 6. Propietarios: Doña María Martínez Pérez e hijos. Finca «La Cueva». Jacarilla (Alicante). Usufructuaria: doña María Martínez Pérez, finca «La Cueva». Jacarilla (Alicante). Expropiación: 5,625 hectáreas de tierra de labor con almendros y monte bajo. Linderos: Norte, resto de finca y Manuel Gutiérrez Costa; Sur, resto de finca; Este, Antonio Sáez, y Oeste, Manuel Ferrández Villena y resto de finca.

Número 7. Propietario: Don Antonio Sáez Martínez, calle Obispo Rocamora, número 42. Orihuela (Alicante). Expropiación: 4,4710 hectáreas de monte bajo. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este, zona expropiada para el embalse de La Pedrera, y Oeste, María Martínez Pérez e hijos.

Todas las fincas se encuentran sitas en el paraje de Hurchillo.

12102

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 23 de los corrientes, y en horas que al final se detallan, para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Altura —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno, que se estimarán a instancia de partes pertinentes— al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «I-CS-313. CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 28,850 al 36,115, tramo Segorbe-Altura, variante de Segorbe, provincia de Castellón», a las cuales, por estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, periódico «Mediterráneo» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Altura, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, al que habrán de aportar el título de propiedad.

- Horas: De diez a once. Parcelas: 1 a 15.
- Horas: De once a doce. Parcelas: 16 a 30.
- Horas: De doce a trece. Parcelas: 31 a 45.
- Horas: De trece a catorce. Parcelas: 46 a 60.
- Horas: De dieciséis a diecisiete. Parcelas: 61 a 75.
- Horas: De diecisiete a dieciocho. Parcelas: 76 a 90.
- Horas: De dieciocho a diecinueve. Parcelas: 91 al final.

Valencia, 4 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—4.389-E.